



COVID-19: La acción sancionadora de los municipios y las policías locales

Manuel Izquierdo Carrasco

Catedrático de Derecho Administrativo

Universidad de Córdoba

Proy. PGC-2018-093760



CÓRDOBA - Actualizado: 19/04/2020 12:12h



GUARDAR



La **Policía Local de Córdoba** ha formulado un total de **1.113 denuncias referidas al incumplimiento de las medidas** planteadas en el Real Decreto 463/2020 en el que, desde el pasado 14 de marzo, se establecen las condiciones del **Estado de Alarma** para frenar la expansión del **coronavirus**.

NOTICIAS RELACIONADAS

La Policía Local de Córdoba, sensación de seguridad las 24 horas del día durante el estado de alarma

Acerca de los principales motivos de las denuncias formuladas por la Policía Local de Córdoba, **más del 50% de las infracciones tuvieron como causa estar en la vía pública sin justificación** (610), seguidas por **desplazamientos no justificados en el vehículo particular (215)**, pasear al perro lejos del domicilio (67), así como el uso del transporte público sin poder justificar el motivo de ese desplazamiento (66 infracciones).

COVID-19

¿Cuál es el alcance de la potestad sancionadora de los municipios?

¿Pueden los municipios ampliar el elenco de prohibiciones?

¿Cuál es el alcance de la potestad sancionadora municipios?

- Presupuestos y respuesta
- Análisis sectorial
 - Legislación sanitaria
 - LO Seguridad Ciudadana
- ¿Qué está ocurriendo en la práctica (hasta donde sabemos)?
 - Prácticamente todo se está denunciando conforme LOPSC
 - La AGE ha asumido la competencia sancionadora, pero ¿cómo?
 - Advertencia: la competencia es irrenunciable

Presupuestos y respuesta

■ Presupuestos

- El RD estado de alarma renuncia a definir un régimen sancionador propio, sólo incluye prohibiciones/deberes (remisión)
 - Su incumplimiento puede sancionarse en cuanto encaje en infracciones previstas en leyes sectoriales
 - El RD estado de alarma no contiene regla específica sobre competencia sancionadora
- Art. 6 RD: cada Administración conserva sus competencias, salvo que se prevea otra cosa

■ Respuesta

- Acudir a las reglas sobre distribución de competencias que contenga la legislación sectorial
- La legislación sectorial aplicable es variada y las reglas también

Legislación sanitaria



Ley General de Sanidad (1986), Ley General de Salud Pública (2011)...



Art. 57 LGSP (entre otras):

“La realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o un daño grave para la salud de la población...”



Clara competencia municipal

Art. 25 LRBRL (competencias propias de los municipios)

- **Protección de la salubridad pública**
DA 5ª Ley 31/1990 (PGE 1991):
competencia sancionadora sanidad

DA 5ª Ley 31/1990

- Competencias sancionadoras en materia de Sanidad y Consumo.
- Las infracciones en materia de sanidad y consumo podrán ser sancionadas por las Autoridades Locales, conforme a lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, 32 a 38 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y disposiciones concordantes, hasta el límite de 2.500.000 pesetas de multa. Cuando por la naturaleza y gravedad de la infracción haya de superarse dicha cuantía, se remitirá el expediente, con la oportuna propuesta, a la autoridad que resulte competente.

Ley Orgánica Seguridad Ciudadana

- Art. 36.6: Desobediencia o resistencia a la autoridad o sus agentes
 - Serias dudas sobre su aplicabilidad directa
- Art. 32: Órganos competentes
 - Mal redactado y oscuro
 - Interpretación de la Abogacía del Estado
 - Consecuencias de la aplicación de este precepto al caso
 - Cuando se desobedece una orden del Policía Local
 - Cuando se desobedecen simplemente las prohibiciones del Real Decreto

Art. 32 LO SC

- “3. Los **alcaldes** podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, **siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.**”

¿Cuál es el alcance de la potestad sancionadora municipios?

- Presupuestos y respuesta
- Análisis sectorial
 - Legislación sanitaria
 - LO Seguridad Ciudadana
- ¿Qué está ocurriendo en la práctica (hasta donde sabemos)?
 - Prácticamente todo se está denunciando conforme LOPSC
 - La AGE ha asumido la competencia sancionadora, pero ¿cómo?
 - Advertencia: la competencia es irrenunciable

Comunicación del M° del Interior a los Delegados del Gobierno

- <https://seguridadpublicasite.wordpress.com/2020/04/16/criterios-administrativos-divergentes-sobre-la-infraccion-por-desobediencia-del-confinamiento/>

RESOLUCIÓN DEL *(órgano competente para incoar el procedimiento)* POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA PODIDO INCURRIR *(identificación de la persona)* POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Se ha recibido... *(acta de infracción y su referencia)*, extendida por... *(identificación del agente de la Policía Nacional, de la Guardia Civil o de la Policía Local)*, de la que resulta lo siguiente:

A las... horas del día... de... de 2020, D/D^a... se encontraba en la vía pública,... *(lugar concreto, calle/plaza/etc., municipio y provincia)*, sin hallarse comprendido en ningún supuesto de los permitidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sumario

¿Cuál es el alcance de la potestad sancionadora de los municipios?

¿Pueden los municipios ampliar el elenco de prohibiciones?

El Ayuntamiento sigue tomando medidas para frenar la cadena de contagio del #COVID19:

👉 Se limita la salida con perros a 200 metros del domicilio.

👉 Se asignan días para la compra en supermercados y tiendas de alimentación por días en función de la numeración de la casa.

pic.twitter.com/QvbmelWT

– Ayuntamiento Tres Cantos (@ayto3cantos)

March 27, 2020

¿Pueden los municipios ampliar el elenco de prohibiciones?

■ Presupuesto

- Art. 6 RD estado de alarma
- Principio de igualdad: Recomendación Defensor del Pueblo

■ Respuesta

- No
- Y mucho menos por Bando
- Comunicado de la SES a las Delegaciones/Subdelegaciones

Art. 6 RD estado de alarma

- “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”

RECOMENDACION: Instar a las entidades locales a eliminar cualquier tipo de bando o comunicado en el que se recojan mayores restricciones a las ya contempladas en el Real Decreto 463/2020, en aras a garantizar la igualdad de trato a la ciudadanía en todo el territorio nacional.

Fecha: 08/04/2020

Administración: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Seguridad

Respuesta: Sin respuesta

Queja número: 20005831

¿Pueden los municipios ampliar el elenco de prohibiciones?

■ Presupuesto

- Art. 6 RD estado de alarma
- Principio de igualdad: Recomendación Defensor del Pueblo

■ Respuesta

- No
- Y mucho menos por Bando
- Comunicado de la SES a las Delegaciones/Subdelegaciones